

Aceptan donación efectuada a favor de institución, para ser destinada a personas de escasos recursos

RESOLUCION SUPREMA N° 237-2003-EF

Lima, 11 de noviembre de 2003

CONSIDERANDO:

Que, Direct Relief International de Santa Bárbara, California, Estados Unidos de América, ha efectuado una donación a favor del Rotary Club El Rímac, consistente en diversos bienes, que serán destinados al Rotary Club de Miraflores y a otras instituciones para sus labores que realizan;

Que, el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF, establece que no estarán gravadas con el Impuesto General a las Ventas, la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el Decreto Legislativo N° 935, el Decreto Supremo N° 099-96-EF y normas modificatorias; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar y aprobar, en nombre del Gobierno Peruano, la donación efectuada por Direct Relief International de Santa Bárbara, California, Estados Unidos de América, a favor del Rotary Club El Rímac, consistente en medicamentos y otros bienes con un valor aproximado de US\$ 377,00 (Trescientos Setenta y Siete y 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) según Certificado de Donación de fecha 26 de marzo de 2003 y con un peso aproximado de 50 kgs. según Guía Aérea N° 729-5461 0986 de Tampa Airlines S.A. Cargo. Dicha donación será destinada al Rotary Club de Miraflores y a otras instituciones para sus labores que realizan.

Artículo 2.- Compréndase a la donación citada en el artículo anterior dentro de los alcances del inciso k) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF.

Artículo 3.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria -SUNAT- y a la Contraloría General de la República, dentro de los plazos establecidos.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN
Ministro de Relaciones Exteriores

JAIME QUIJANDRÍA SALMÓN
Ministro de Economía y Finanzas